



# NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

**Dr. Ramiro Dávila Silva**  
**NOTARIO**  
Nelson

**COPIA: TERCERA**

**DE LA ESCRITURA DE: PROTOC. DE LA CARTA DIRIGIDA AL CANTON MORONA, SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO.**

**OTORGADA POR: LA COMUNIDAD DE JIMBITONO, LA EMPRESA HI DROELECTRICA HIDROABANICO Y EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON MORONA Y MAS DOCU MENTOS PERTINENTES.**

**A FAVOR DE:**

**EL: 20 de Diciembre del 2.006**

**CUANTÍA: IND.**

**Quito, a 20 de Diciembre de 2.0 06**

**Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas  
Edif. La Fontana - Planta Baja**

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

Nelson

**PROTOCOLIZACION DE LA CARTA DIRIGIDA  
AL CANTON MORONA, SOBRE LA PROPUESTA  
DE ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD DE  
JIMBITONO, LA EMPRESA HIDROELÉCTRICA  
HIDROABANICO Y EL ILUSTRE MUNICIPIO  
DEL CANTON MORONA Y MAS DOCUMENTOS  
PERTINENTES.**

**CUANTIA INDETERMINADA**

**\*\*\*\*\***

**Quito, 20 de Diciembre del 2.006**

**Di 5 Copias**

*[Faint signature and notary information]*

## SEÑOR NORTARIO

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase protocolizar los documentos que contiene la carta dirigida al Alcalde del Cantón Morona sobre la propuesta de acuerdo entre la comunidad de Jimbitono, la empresa Hidroeléctrica Hidroabanico y el Ilustre Municipio del Cantón Morona, Cedula de identidad del señor Edwin Geovani Hernández Herrera, oficio No. 663-RM-CM-2006, del Ilustre Municipio del Cantón Morona en el cual hace conocer la resolución Municipal, Protocolización del Acta de Sesión de Directorio de 02/X/2006 de la Compañía Hidroabanico, Carta de Hidroabanico dirigida al señor Iván López B. Alcalde del Cantón Morona, Carta de la Organización Shuar del Ecuador dirigida al Sr. Ingeniero Iván Rodríguez Ministro de Energía, Acta de Indemnización por daños y perjuicios y no obstaculización de construcción de II etapa de Hidroabanico, comprobante de egreso No. 1338 de la empresa Hidroabanico, Acta de indemnización por daños y no obstaculización de construcción de II etapa de Hidroabanico, de 23 de noviembre del 2006, comprobante de egreso No. 1339 de la empresa Hidroabanico, Acta de indemnización por daños y no obstaculización de construcción de II etapa de Hidroabanico, cheque del banco del pichincha No. 000629 por una valor de USD. 20000 a favor de Dolores Chacha y comprobante de egreso por dicho valor, Acta de indemnización por daños y no obstaculización de construcción de II etapa de Hidroabanico, cheque No. 000631 por un valor de Alfonso Rivadeinera por un valor de USD 24.000 y comprobante de egreso, acta de indemnización por daños y no obstaculización de construcción de II etapa de Hidroabanico, cheque No. 000632 a favor de Segundo Rivadeneira por un valor de USD 15.000 y comprobante de egreso, acta de indemnización por daños y no obstaculización y cheque No. 000633 a favor de Aida Villareal pro un valor de USD. 1.500 y comprobante de egreso, Acta de indemnización por daños y no obstaculización de construcción y cheque No. 000628 por un valor de USD. 5.500 a favor de Imelda Vinza, acta de indemnización por daños y no obstaculización y cheque No. 000625 a favor de Abel Chamorro por un valor de USD. 1.000; y, acta de indemnización por daños y no obstaculización y cheque No. 000627 a favor de José Gallardo por un valor de USD, 5.500. Solicito también si sirva conceder 5 copias de dicha protocolización.

Firmo como Abogado

  
Dr. Andrés Martínez

Matrícula No. 6827 C.A.Q.

Jimbitono a 18 de Diciembre del 2006.



ING.  
RODRIGO LOPEZ  
ALCALDE DEL CANTON MORONA  
CIUDAD.-

De mis consideraciones:

Habiendo recibido por intermedio del concejo municipal del Cantón Morona, la propuesta de la EMPRESA HIDROELECTRICA HIDROABANICO, los moradores de la comunidad de Jimbitono, a usted con el debido respeto comparecemos y decimos:

Que hemos revisado la propuesta realizada, la misma que permite entablar un diálogo luego del conflicto originado entre la Comunidad de Jimbitono y la Empresa Hidroeléctrica Hidroabanico, por lo que nos permitimos realizar una contrapropuesta que debería ser analizada por la Empresa y apoyada por la Comunidad de Jimbitono, con las siguiente redacción y que contiene algunas modificaciones:

**PROPUESTA DE ACUERDO ENTRE LA COMUNIDAD DE JIMBITONO, LA EMPRESA  
HIDROELECTRICA HIDROABANICO Y EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON  
MORONA:**

En la comunidad de Jimbitono a los 18 días del mes de Diciembre del 2006, los moradores de la comunidad de Jimbitono representados por su Presidente de la Junta Promejoras Sr. Giovanni Hernandez, el Ing. Rodrigo López, Alcalde del Cantón Morona y el Ing. Edwin Terán Rivadeneira, Representante Legal del Directorio de Hidroabanico, de acuerdo a la autorización Protocolizada ante la Dra. Ximena Borja de Navas, de fecha 4 de Diciembre del 2006, se procede a la suscripción de la siguiente acta:

Hidroabanico entregará a la Municipalidad del Cantón Morona, la suma de US\$ 80.000 dólares anuales, desde el año 2006, fondos que serán direccionados para inversiones y obras de infraestructura en la Comunidad de Jimbitono a través de un acto decisorio del concejo, que tenga validez jurídica, durante el tiempo que dure la concesión a la Empresa HIDROELECTRICA HIDROABANICO, a sus cedentes, representantes o terceros.

En caso de que la Empresa transfiera su dominio, venda sus acciones o ceda la concesión, la nueva empresa se sujetará a las cláusulas establecidas en ésta acta y que son de resolución de la comunidad, las mismas que serán cumplidas de la siguiente manera:

Los OCHENTA MIL DOLARES AMERICANOS ( USD 80.000,00) correspondientes al año 2006, se depositarán en la cuenta del Ilustre Municipio del Cantón Morona, al momento de legalizar la presente acta, los depósitos anuales posteriores estarán regulados bajo estos términos a través de una ordenanza municipal que será publicada en el Registro oficial. Posterior a ello, la comunidad de Jimbitono, presentará los respectivos proyectos para la

Los **OCHENTA MIL DOLARES AMERICANOS ( USD 80.000,00)** correspondientes al año 2007, se depositarán en el Ilustre Municipio del Cantón Morona, hasta el 30 de Junio del 2007.

Los **OCHENTA MIL DOLARES AMERICANOS ( USD 80.000,00)** correspondientes a los siguientes años, se depositarán en la cuenta del Ilustre Municipio del Cantón Morona, dentro de los diez primeros días de cada año, mientras dure la concesión.

El Ilustre Municipio del Cantón Morona, dotará de un bien inmueble destinado a una nueva urbanización para la comunidad de Jimbitono, el mismo que por ésta única vez será adquirido con las donaciones del impuesto a la renta que entregarán empresas a nivel nacional que puedan ser gestionadas por la EMPRESA HIDROELECTRICA HIDROABANICO. El aprovechamiento del inmueble en la urbanización será regulado por la Junta Pro - mejoras de la Comunidad de Jimbitono.

• Hidroabanico entregará a la Municipalidad del Cantón Morona el impuesto del 1.5 por mil anual de sus activos fijos, los mismos que serán distribuidos a través de una ORDENANZA distributiva en la que se incluya el 20% para la comunidad de General Proaño, el 20% para la comunidad de Jimbitono y la diferencia a criterio de la Administración Municipal.

Hidroabanico se compromete a instalar la tubería de conducción de agua entre la Casa de Máquinas y la planta de tratamiento de agua potable para mejorar el servicio de agua potable en la ciudad de Macas, para lo cual se aplicarán normas técnicas que efectivicen que el agua es apta para el consumo humano.

Hidroabanico proveerá a la ciudad de Macas de una Planta de Tratamiento de Agua, en base a los estudios y requerimientos técnicos de la ciudad, hasta un monto de USD 150.000,00 (Ciento Cincuenta Mil Dólares Americanos).

Todos los aportes mencionados en los numerales inmediatamente anteriores, serán ejecutados y cumplidos por HIDROABANICO, como respuesta a la lucha comunitaria y al criterio de la comunidad de Macas, la comunidad de Jimbitono ubicada en la Parroquia General Proaño y las áreas de influencia directa. Las indemnizaciones a los afectados, se adjuntarán a la presente acta.

#### **AREA AMBIENTAL.-**

La empresa Hidroabanico garantiza un continuo monitoreo y mantenimiento del cause del rio Balaquepe y Jurumbaino, conforme al plan de manejo ambiental y estudios hidráulicos - geológicos efectuados, y que han sido presentados oportunamente al ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON MORONA y a los organismos de control gubernamentales.





La empresa Hidroabanico se somete a las Auditorías Ambientales internas y externas, sin perjuicio de contratar a cualquier consultora que sea de confianza de la comunidad para garantizar la seguridad ciudadana.

La EMPRESA Hidroabanico, se responsabilizará en caso de daños en forma directa o indirecta y hará efectiva la póliza de seguros e indemnizaciones.

#### **AREA LEGAL**

Por los conflictos suscitados, Hidroabanico a través de su representante legal presentó denuncias en contra de algunos ciudadanos del cantón Morona y la Provincia de Morona Santiago en la Fiscalía de Morona Santiago, por lo que, existiendo de por medio un acuerdo de mancomunidad, es obligación la empresa, solicitará ante la autoridad competente, la suspensión de cualquier proceso de carácter civil, penal o administrativo.

La Empresa Hidroeléctrica Hidroabanico, conjuntamente con el Ilustre Municipio del cantón Morona y la Junta Promejoras, impulsará para que en el plazo de un año y medio se constituya la parroquialización de Jimbitono.

#### **AREA LABORAL.-**

En cuanto a las relaciones laborales, Hidroabanico ( a través de sus contratistas) se compromete a recontratar a los trabajadores de la comunidad de Jimbitono durante la construcción de la ampliación del proyecto, debiendo preferentemente la comunidad presentar un listado de las personas que puedan acceder a su derecho al trabajo y se considerará las respectivas categorías de acuerdo a las leyes laborales del Ecuador. El personal propuesto deberá ser idóneo para ejercer las funciones asociadas a su cargo con la reserva de prescindir de los servicios de los empleados que no cumplan eficazmente con su trabajo.

Hidroabanico proveerá de la capacitación necesaria al personal que laborará en el mantenimiento del proyecto.

Hidroabanico mantendrá en forma permanente un representante de relaciones comunitarias, quien canalizará las inquietudes o comunicaciones que presente la comunidad de Jimbitono o cualquier otra persona natural o jurídica, por lo que, Hidroabanico no se responsabiliza por gestiones, pedidos o comunicaciones entregadas a través de sus contratistas o terceras personas.

#### **COMPROMISO PRINCIPAL.-**

La Empresa Hidroeléctrica Hidroabanico, se compromete y declara bajo juramento notariado que ni en forma directa ni a través de terceros, no aprovisionará de Energía Eléctrica a compañías mineras, como en este caso a Ecuacorrientes u otras, por lo que, además, se buscará cualquier figura jurídica que garantice esta inquietud generada en todos los habitantes de la Provincia de Morona Santiago, Zamora Chinchipe y la Región Amazónica.

*[Handwritten signature and initials]*

**Resoluciones:**

Se deja expresa constancia de que las diferencias que existían entre la Comunidad de Jimbitono con la Empresa Hidroabánico han sido superadas y que a partir de la suscripción del presente documento las partes se comprometen a trabajar conjuntamente por el bien de la comunidad y del Proyecto Abánico.

Se resuelve la continuación de las obras y operación de la Central Hidroabánico, garantizando a partir de la suscripción del presente documento, el normal desempeño de los trabajos a realizarse, lo que paralelamente viabilizará el cumplimiento de los ofrecimientos de este Acuerdo. Se deja constancia que la Central Hidroabánico es un solo proyecto, pero que por cuestiones de carácter económico se tuvo que construir en dos fases.

Los abajo firmantes se comprometen a suscribir el presente Acuerdo ante uno de los notarios de la ciudad de Macas y reconocerán su firma y rúbrica, adjuntándose además el poder de autorización por parte del Directorio de la EMPRESA HIDROABANICO a favor del Ing. Edwin Terán Rivadeneira.

Por estar conformes en lo estipulado en el presente documento las partes se ratifican en lo aquí expresado y para constancia suscriben este instrumento.

Sr. Giovanni Hernández  
Presidente de la Junta Promejoras de Jimbitono

0702360596

Ing. Edwin Terán R.  
Representante Legal del Directorio de Hidroabánico

170379155-6

Ing. Rodrigo López B.  
Alcalde del Ilustre Municipio del Cantón Morona.

DOY FE: Que el documento que  
antecede en ... fojas útiles es  
fiel copia del original que me  
presentan para su constatación.-  
Macas a ... de ... del 200...

Sra. Susana Coello A.  
NOTARIA PRIMERA (I)  
MACAS - ECUADOR

Avalando la firma de este Acuerdo:



Ing. Iván Rodríguez Ramos  
Ministro de Energía y Minas

Dr. José Serrano Salgado  
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE GOBIERNO  
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA 070226050-6

HERNANDEZ HERRERA EDWIN GEOVANI  
CHIMBORAZO/ALAUSI/MULTITUD  
24 JUNIO 1967  
002- 0031 02316 M  
CHIMBORAZO/ ALAUSI  
ALAUSI 1967



*[Handwritten signature]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* A334412244  
CASADO MARIA I ZAMBRANO JUMBO  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
SALOMON HERNANDEZ  
RAQUEL HERRERA  
MORONA 23/11/2006  
23/11/2018  
FECHA DE CADUCIDAD

REN 0130082  
3cm  
*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

53 - 008 0702260506  
NUMERO

HERNANDEZ HERRERA  
EDWIN GEOVANI  
MORONA SANTIAGO  
PROVINCIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: *tres* foja (s) uñ (es)

Quito, a 20 DIC. 2006



DR. RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





Oficio N° 663 - RM-CM - 2006  
Macas, Diciembre 9 del 2006

Haciendo conocer Resolución Municipal.

Señores:

Ing. Rodrigo López Bermeo, Prof. Roberto Cueva, Ing. Liliam Valencia, Dra. Marianela Avila,  
Ing. Rolando Reinoso, Ing. Luis Arias, Arq. Darío Cobos.  
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, DIRECTORES DEPARTAMENTALES DE LA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON MORONA Y EMPRESA  
HIDROABANICO.  
Ciudad.

De mi consideración:

En sesión extraordinaria del I. Concejo Municipal del cantón Morona de fecha 8 Diciembre del 2006, se tomó la siguiente Resolución Municipal:

1.- Luego de tratar el punto cuarto del orden del día relacionado con el Conocimiento, análisis y resolución sobre la propuesta presentada por la compañía Hidroabanico a la comunidad de Jimbitono, se resuelve por votación mayoritaria lo siguiente:

Autorizar al señor alcalde la firma de la propuesta presentada y que en el primer punto se haga constar la suma de ciento cincuenta mil ( \$ 150.000,00 ) dólares americanos, en la que se incluye el valor del impuesto del 1.5 x 1000, que sea desde el año 2006 y que se haga constar el convenio de trescientos cincuenta ( \$ 350.000,00 ) dólares americanos; esta autorización es administrativa porque es el Concejo el que decide y eso no quiere decir que es la última palabra ya que es nuestra obligación la participación ciudadana, la misma que nos obliga a trabajar con los ciudadanos de Jimibitono, es decir con el señor Oswaldo Chacha, Geovanny Hernandez y Maruja Chacha y toda la gente del lugar.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

Abg. Verónica Gómez Jurado C.  
SECRETARIA GENERAL





NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



*Dra. Ximena Borja de Nava*

NOTARIA - ABOGADA



No. 570

PROTOCOLIZACION

DEL ACTA DE SESION DE DIRECTORIO DE FECHA 02 DE  
OCTUBRE DEL 2006, DE LA COMPAÑIA HIDROABANICO  
SOCIEDAD ANONIMA.

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito a, 04 de Diciembre del 2006.

Dí 3 copias

**ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO  
LLEVADA A CABO EL 2 DE OCTUBRE DE 2006**

A las 08h:30 del día 2 de Octubre de 2006, en atención a la convocatoria realizada por el Presidente de la compañía HIDROABANICO S.A., se reúne el Directorio con la presencia de:

Pablo Terán Ribadeneira  
Hernán Flores Endara  
Jofre Benítez Mena

Preside la reunión el ingeniero Pablo Terán Ribadeneira y actúa como secretario Ad-hoc el señor Hernán Flores.

Una vez constatado el quórum previsto en los estatutos de la compañía, se instala el Directorio para conocer y tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Análisis y decisiones sobre el problema suscitado con la comunidad de Jimbitono y suspensión de los trabajos de ampliación de capacidad de la Central Abanico.

El señor Presidente pone en consideración de los asistentes el tema antes señalado, el mismo que es aprobado sin observaciones.

Pide la palabra el Econ. Hernán Flores y hace una reseña del problema ocurrido; hace conocer el contenido del acta suscrita entre el Ministro de Trabajo y autoridades y representantes de las fuerzas vivas de la provincia de Morona Santiago, de la que resalta la decisión de suspender los trabajos de ampliación de la central, indicando que esto último ha causado y seguirá causando enormes perjuicios a la compañía mientras la medida se mantenga, ante lo cual recomienda se analice el tema y se tomen las medidas más adecuadas, entre las cuales debe estar las negociaciones con representantes de la comunidad, a través de las cuales se lleguen a la consecución de acuerdos que permitan la continuidad de los trabajos.

Luego de analizada la recomendación del Econ. Hernán Flores, considerando los antecedentes que existen sobre el tema y en vista de que es necesario tomar las decisiones más adecuadas, en orden a solucionar el conflicto antes referido, en ejercicio de la facultad que el Directorio tiene para establecer la política general de la compañía, se resuelve:

1. Autorizar al señor Ingeniero Edwin Terán Ribadeneira, para que mantenga las reuniones que crea necesarias con los representantes de la comunidad de Jimbitono y /o con las autoridades del Cantón Morona y Provincia de Morona Santiago con el fin de alcanzar acuerdos que permitan la continuidad de los trabajos relacionados con la ampliación de la central hidroeléctrica Abanico, para



lo cual, se le autoriza que, una vez definidos tales acuerdos, aquellos se formalicen con la suscripción de los respectivos documentos.

Sin tener otro punto que tratar, se levanta la sesión y se concede veinte minutos de receso para la redacción del acta.

Se reinstala la sesión a las 10h:30 luego de cumplido el receso y puesta en conocimiento de los asistentes el acta ya redactada, la misma es aprobada sin observaciones y suscrita por lo asistentes.

Pablo Terán R.  
Presidente

Hernán Flores E.  
Secretario Ad-hoc

Jofre Benítez M.  
Vocal

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

A



NOTARIA  
TRIGÉSIMA  
SEXTA



# Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada en esta fecha y en cuatro fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Trigésima Sexta de este Cantón, cuyo archivo se halla actualmente a mi cargo, el Acta de Sesión de Directorio de fecha dos de octubre del dos mil seis, de la compañía Hidroabánico Sociedad Anónima, que antecede.- Quito a, cuatro (04) de Diciembre del año dos mil seis.



*[Firma]*  
Dr. Fabián Navarrete Q.  
NOTARIO TRIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)

Es fiel y <sup>ra</sup> COPIA CERTIFICADA, del documento que antecede, protocolizado ante mi, DR. FABIAN NAVARRETE Q., Notario Trigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito; y, en fe de ello la confiero debidamente firmada y sellada en Quito a, cuatro (04) de Diciembre del dos mil seis.



*[Firma]*  
Dr. Fabián Navarrete Q.  
NOTARIO TRIGESIMO SEXTO  
DEL CANTON QUITO (SUPLENTE)





Macas, 12 de Diciembre del 2006.

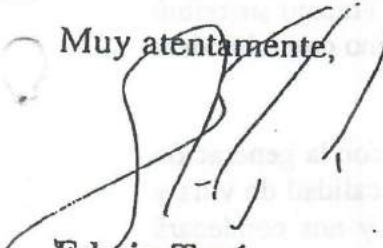
Ing. Rodrigo López B.  
Alcalde del Cantón Morona  
Presente.

De mis consideraciones,

La empresa Hidroabanico S.A., a través de la presente comunicación, expresa que en ejercicio del derecho establecido en el contrato de permiso suscrito con el CONELEC para la construcción, instalación, operación, producción de energía y su comercialización a través de su central de generación hidroeléctrica, no tiene suscrito contrato alguno de compraventa de energía con la Empresa ECUACORRIENTE y NO suscribirá contrato alguno con ninguna minera.

Hidroabanico S. A., despacha toda su energía a través del Sistema Nacional Interconectado y vende toda su energía a empresas de distribución eléctrica ecuatorianas, industrias ecuatorianas y al mercado ocasional.

Muy atentamente,

  
Edwin Terán  
Representante Legal del Directorio



cc. Junta Promejoras de Jimbitono.

*Recibido*  
*13- Diciembre. 2006*  
*[Signature]*

DOY FE: Que el documento que  
antecede en ...

**OSHE**  
**Organización Shuar del Ecuador**

Av 24 de Mayo s/n  
Celular: 08672 3314  
Macas - Morona Santiago - Ecuador

Macas, 15 de diciembre de 2006

Sr. Ingeniero  
Iván Rodríguez  
MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS  
Quito.-

Señor Ministro:

Ante los nefastos acontecimientos y la oposición ciega promovida por foráneos que se vienen dándose en contra de la empresa **HIDROABANICO** y su contratista **SIPETROL**, y concedores de las actividades transparentes que están desarrollando éstas empresas; los directivos y socios de la **ORGANIZACIÓN SHUAR DEL ECUADOR - OSHE**, respaldamos incondicionalmente a las mencionadas empresas, por ser generadoras de fuentes de trabajo, lo que incidirá positivamente en el crecimiento socio económico de la población local y de la provincia de Morona Santiago.

Desde la provincia más remota y menos atendida por los Gobiernos de turno, estaremos vigilantes de las resoluciones que adopte Usted Señor Ministro, ya que es hora de que se haga justicia con nuestra provincia y se haga respetar la Constitución, las Leyes pertinentes y la *seguridad jurídica*, que permita garantizar la inversión de las empresas o personas para un desarrollo sustentable de nuestra región y el Ecuador.

Finalmente, condenamos las actitudes hostiles de los opositores, que dicho sea de paso es una minoría, sin embargo el Gobierno actual a través del Ministerio de Trabajo suscribió un irrito documento forzado por los opositores que emplearon el vandalismo como bandera de lucha y sorprendieron a los funcionarios del gobierno.

La mayoría ciudadana de Morona Santiago estamos concientes que solo con la generación de fuentes de trabajo, los ecuatorianos tendremos el mejoramiento de la calidad de vida y un desarrollo sustentable, caso contrario, la pobreza seguirá galopante y nos condenará hacia el cinturón de miseria que actualmente vivimos con una pobreza local del 98% según los estudios del Banco Mundial y de Codenpe.

Atentamente,



Rafael Mitiap  
COORDINADOR GENERAL

Macas, 23 de Noviembre del 2006

**ACTA DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y NO OBSTACULIZACION DE CONSTRUCCION DE II ETAPA DE HIDROABANICO.**

Por medio de la presente acepto la indemnización por los daños ocasionados en las riberas del Río Balaquepe, colindante con mi propiedad, en el período comprendido entre Agosto del 2004 y Diciembre del 2006.

El área de indemnización ha sido calculada en base al cause original del Río (antes del mes de Ago 04), en base al cause actual (Dic 06) y considerando 4 metros adicionales a cada lado de las orillas actuales.

El área que corresponde a la propiedad es de: 3,266 m2

El valor de indemnización asciende a: US\$ 8,000.-

Hidroabánico se compromete a reconocer los daños futuros que pudieran ser ocasionados por la operación de la Central Hidroeléctrica, en aquellas áreas adicionales a las que son objeto de esta indemnización.

El Propietario se compromete a no obstaculizar la construcción de la segunda etapa de la Central Hidroeléctrica Abanico (cuando esta se viabilice) y su operación integral. Se compromete además a permitir el acceso al Río Balaquepe para los trabajos de mantenimiento que sean necesarios en el futuro y que aseguren la estabilidad del río y sus riberas.

El propietario reconoce que la mayor afectación de las riberas del Río Balaquepe y la destrucción de los puentes construidos por Sipetrol, se debió a un desbordamiento del Río Jimbitono durante una de sus crecidas, la cual ocurrió varios meses antes que Hidroabánico descargue sus aguas turbinadas de la primera etapa.

Por Hidroabánico

Edwin Terán R.

17779155-6

El Propietario

Severo Rivadeneira.

140015815-7





COMPROBANTE EGRESO  
.. 1338

Severo Rivadeneira

\$ 8.000=

Cheque 674 Banco Pichincha Cuenta 3168406404

CODIGO	DESCRIPCION	DEBE	HABER
	Terrenos Pichincha		

TOTAL \$

ELABORADO

REVISADO

AUTORIZADO

FIRMA



BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS

10-173  
060

CUENTA N° 31684064-04  
CHEQUE N° 000674

PAGUESE A LA ORDEN DE Severo Rivadeneira

US. \$ 8.000=

LA SUMA DE Ocho mil ...

US. DOLARES

Quito, 24 Nov / 2006  
CIUDAD FECHA

HIDROABANICO S.A.  
AG. AMAZONAS 2 - ABF

09/2004 00474 SE19E20

FIRMA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado

Macas, 23 de Noviembre del 2006

**ACTA DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y NO OBSTACULIZACION DE CONSTRUCCION DE II ETAPA DE HIDROABANICO.**

Por medio de la presente acepto la indemnización por los daños ocasionados en las riberas del Río Balaquepe, colindante con mi propiedad, en el período comprendido entre Agosto del 2004 y Diciembre del 2006.

El área de indemnización ha sido calculada en base al cause original del Río (antes del mes de Ago 04), en base al cause actual (Dic 06) y considerando 4 metros adicionales a cada lado de las orillas actuales.

El área que corresponde a la propiedad es de: 5,360 m<sup>2</sup>

El valor de indemnización asciende a: US\$ 5.500<sup>00</sup>

Hidroabánico se compromete a reconocer los daños futuros que pudieran ser ocasionados por la operación de la Central Hidroeléctrica, en aquellas áreas adicionales a las que son objeto de esta indemnización.

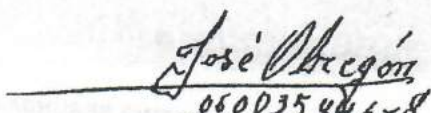
El Propietario se compromete a no obstaculizar la construcción de la segunda etapa de la Central Hidroeléctrica Abánico (cuando esta se viabilice) y su operación integral. Se compromete además a permitir el acceso al Río Balaquepe para los trabajos de mantenimiento que sean necesarios en el futuro y que aseguren la estabilidad del río y sus riberas.

El propietario reconoce que la mayor afectación de las riberas del Río Balaquepe y la destrucción de los puentes construidos por Sipetrol, se debió a un desbordamiento del Río Jimbitono durante una de sus crecidas, la cual ocurrió varios meses antes que Hidroabánico descargue sus aguas turbinadas de la primera etapa.

Por Hidroabánico

El Propietario

  
Edwin Terán R.

  
060035446-8  
José Obregon

170379155-6

Cheque 675 Banco Pichincha Cuenta 3168406404  
 CODIGO DESCRIPCION DEBE HABER  
 Terrenos Pichincha 5500

TOTAL \$

ELABORADO

REVISADO

AUTORIZADO

*José Obregón*



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

10-173 CUENTA N°  
060

31684064-04  
CHEQUE N° 000675

PAGARSE A LA ORDEN DE

*José Obregón*

US. \$ 5500 <sup>00</sup>/<sub>100</sub>

LA SUMA EN

*cinco mil quinientos 00/100*

US. DOLARES

*Quito* 23 *noviembre* 2006  
CIUDAD FECHA

HIDROABANICO S.A.  
AG. AMAZONAS 2 - ANP

09/2004

00475 SE19E20

FIRMA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
a la que me fue presentado

Macas, 23 de Noviembre del 2006

**ACTA DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y NO OBSTACULIZACION DE CONSTRUCCION DE II ETAPA DE HIDROABANICO.**

Por medio de la presente acepto la indemnización por los daños ocasionados en las riberas del Río Balaquepe, colindante con mi propiedad, en el período comprendido entre Agosto del 2004 y Diciembre del 2006.

El área de indemnización ha sido calculada en base al cause original del Río (antes del mes de Ago 04), en base al cause actual (Dic 06) y considerando 4 metros adicionales a cada lado de las orillas actuales.

El área que corresponde a la propiedad es de: 18,648 m<sup>2</sup>

El valor de indemnización asciende a: US\$ 20.000 <sup>00</sup>/<sub>100</sub>

Hidroabánico se compromete a reconocer los daños futuros que pudieran ser ocasionados por la operación de la Central Hidroeléctrica, en aquellas áreas adicionales a las que son objeto de esta indemnización.

El Propietario se compromete a no obstaculizar la construcción de la segunda etapa de la Central Hidroeléctrica Abánico (cuando esta se viabilice) y su operación integral. Se compromete además a permitir el acceso al Río Balaquepe para los trabajos de mantenimiento que sean necesarios en el futuro y que aseguren la estabilidad del río y sus riveras.

El propietario reconoce que la mayor afectación de las riveras del Río Balaquepe y la destrucción de los puentes construidos por Sipetrol, se debió a un desbordamiento del Río Jimbitono durante una de sus crecidas, la cual ocurrió varios meses antes que Hidroabánico descargue sus aguas turbinadas de la primera etapa.

Por Hidroabánico

Edwin Terán R.

170379155-6

El Propietario

Dolores Chacha

010113205-8



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS

10-173  
060

CUENTA N° 31684064-04  
CHEQUE N° 000629

PAGUESE A LA ORDEN DE Dolores Chacha

US. \$ 20,000.00

LA SUMA DE Veinte mil dolares con 00/100.

Quito, 17 De Octubre 2006

US. DOLARES

CIUDAD

FECHA

HIDROABANICO S.A.  
AG. AMAZONAS 2 - ABP

09/2004

00429

SE19E20

FIRMA

NO ENVIAR LA SELLA SUPERIOR CON RAJOS CALIBRADOS NI SELLOS

10101429 00429 SE19E20

  
**hidroabanico**  
nueva energía

**COMPROBANTE EGRESO**

CE N°.0000001201

Dolores Chacha

Veinte mil dolares con 00/100.

\$ 20,000.00

Detalle: Dolores Chacha compra de terrenos margenes Balaquepe

Quito, 17 De Octubre 2006

bancoPichincha

Cta.:3168406404

No. Retencion 0000000000

Cheque0000629

CODIGO

1.2.2.01

1.1.1.2.02

DESCRIPCION

DEBE

HABER

Terrenos

Pichincha

CH-0000629

20,000.00

0.00

0.00

20,000.00

TOTAL \$

20,000.00

20,000.00

ELABORADO

REVISADO

AUTORIZADO

Recibi Conforme

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
an: uno foja (s) util (es)

Macas, 23 de Noviembre del 2006

**ACTA DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y NO OBSTACULIZACION DE CONSTRUCCION DE II ETAPA DE HIDROABANICO.**

Por medio de la presente acepto la indemnización por los daños ocasionados en las riberas del Río Balaquepe, colindante con mi propiedad, en el período comprendido entre Agosto del 2004 y Diciembre del 2006.

El área de indemnización ha sido calculada en base al cause original del Río (antes del mes de Ago 04), en base al cause actual (Dic 06) y considerando 4 metros adicionales a cada lado de las orillas actuales.

El área que corresponde a la propiedad es de: 24,536 m<sup>2</sup>

El valor de indemnización asciende a: US\$ 24.000 %

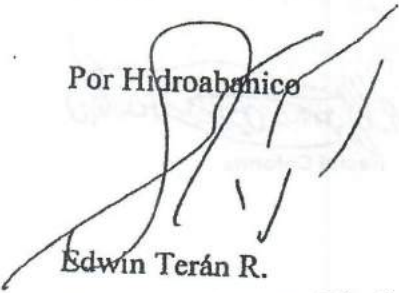
Hidroabánico se compromete a reconocer los daños futuros que pudieran ser ocasionados por la operación de la Central Hidroeléctrica, en aquellas áreas adicionales a las que son objeto de esta indemnización.

El Propietario se compromete a no obstaculizar la construcción de la segunda etapa de la Central Hidroeléctrica Abánico (cuando esta se viabilice) y su operación integral. Se compromete además a permitir el acceso al Río Balaquepe para los trabajos de mantenimiento que sean necesarios en el futuro y que aseguren la estabilidad del río y sus riveras.

El propietario reconoce que la mayor afectación de las riveras del Río Balaquepe y la destrucción de los puentes construidos por Sipetrol, se debió a un desbordamiento del Río Jimbitono durante una de sus crecidas, la cual ocurrió varios meses antes que Hidroabánico descargue sus aguas turbinadas de la primera etapa.

Por Hidroabánico

El Propietario

  
Edwin Terán R.

  
Alfonso Rivadeneira

120279117-1  
11/23/06 15:17



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS

10-173  
060

CUENTA N° 31684064-04

CHEQUE N° 000631

PAGUESA **Alfonso Rivadeneira**  
LA ORDEN DE

US. \$ 24,000.00

LA SUMA DE **Veinte y Cuatro mil dolares con 00/100.**

CIUDAD **Quito, 17 De Octubre 2006**

US. DOLARES

HIDROBANICO S.A.  
AG. AMAZONAS 2 - AQP

FECHA **09/2004** 00431 SE19E20

FIRMA

NO BRINDAR LA FIRMA POR ENDOS CON PASADOS CALIBRAFICOS NI SELLOS



COMPROBANTE EGRESO

CE N° 0000001203

**Alfonso Rivadeneira**  
Veinte y Cuatro mil dolares con 00/100. \$ 24,000.00  
Detalle: **Alfonso Rivadeneira compra de terrenos margenes Balaquepe**

Quito, 17 De Octubre 2006

Cheque0000631

bancoPichincha

Cta.:3168406404

No. Retencion 0000000000

CODIGO  
1.2.2.01  
1.1.1.2.02

DESCRIPCION		DEBE	HABER
Terrenos		24,000.00	0.00
Pichincha	CH-0000631	0.00	24,000.00

TOTAL \$ 24,000.00 24,000.00

ELABORADO

REVISADO

AUTORIZADO

Recíbi Coforme

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicaci3n a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en; *una* hoja (s) util (es)



Macas, 23 de Noviembre del 2006

## ACTA DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y NO OBSTACULIZACION DE CONSTRUCCION DE II ETAPA DE HIDROABANICO.

Por medio de la presente acepto la indemnización por los daños ocasionados en las riberas del Río Balaquepe, colindante con mi propiedad, en el período comprendido entre Agosto del 2004 y Diciembre del 2006.

El área de indemnización ha sido calculada en base al cause original del Río (antes del mes de Ago 04), en base al cause actual (Dic 06) y considerando 4 metros adicionales a cada lado de las orillas actuales.

El área que corresponde a la propiedad es de: 14,541 m<sup>2</sup>

El valor de indemnización asciende a: US\$ 15.000<sup>00</sup>/60

Hidroabánico se compromete a reconocer los daños futuros que pudieran ser ocasionados por la operación de la Central Hidroeléctrica, en aquellas áreas adicionales a las que son objeto de esta indemnización.

El Propietario se compromete a no obstaculizar la construcción de la segunda etapa de la Central Hidroeléctrica Abánico (cuando esta se viabilice) y su operación integral. Se compromete además a permitir el acceso al Río Balaquepe para los trabajos de mantenimiento que sean necesarios en el futuro y que aseguren la estabilidad del río y sus riberas.

El propietario reconoce que la mayor afectación de las riberas del Río Balaquepe y la destrucción de los puentes construidos por Sipetrol, se debió a un desbordamiento del Río Jimbitono durante una de sus crecidas, la cual ocurrió varios meses antes que Hidroabánico descargue sus aguas turbinadas de la primera etapa.

Por Hidroabánico

Edwin Terán R.

El Propietario

Segundo Rivadeneira

170229155-6





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS

10-173  
060

CUENTA N° 31684064-04  
CHEQUE N° 000632

PAGUE EN LA ORDEN DE Segundo Rivadeneira

US. \$ 15,000.00

LA SUMA DE Quince mil dolares con 00/100.

Quito, 17 De Octubre 2006

US. DOLARES

CIUDAD

FECHA

HIDROABANICO S. A.  
AG. AMAZONAS 2 - ADP

09/2004

00432 SE19E20

FIRMA

NO VALER LA ZONA INFERIOR CON PASOS CALZADA Y BARRIOS



COMPROBANTE EGRESO

CE N°.0000001204

Segundo Rivadeneira

Quince mil dolares con 00/100.

\$ 15,000.00

Detalle: Segundo Rivadeneira compra de terrenos margenes Balaquepe

Quito, 17 De Octubre 2006

bancoPichincha

Cta.:3168406404

No. Retencion 0000000000

Cheque0000632

CODIGO

DESCRIPCION

DEBE

HABER

1.2.2.01

Terrenos

15,000.00

0.00

1.1.1.2.02

Pichincha

CH-0000632

0.00

15,000.00

TOTAL \$

15,000.00

15,000.00

ELABORADO

REVISADO

AUTORIZADO

Recibi Conforme

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: una foja (s) util (es)

09 DE OCT 2006



Macas, 23 de Noviembre del 2006

**ACTA DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y NO OBSTACULIZACION DE CONSTRUCCION DE II ETAPA DE HIDROABANICO.**

Por medio de la presente acepto la indemnización por los daños ocasionados en las riberas del Río Balaquepe, colindante con mi propiedad, en el período comprendido entre Agosto del 2004 y Diciembre del 2006.

El área de indemnización ha sido calculada en base al cause original del Río (antes del mes de Ago 04), en base al cause actual (Dic 06) y considerando 4 metros adicionales a cada lado de las orillas actuales.

El área que corresponde a la propiedad es de: 1,424 m<sup>2</sup>.

El valor de indemnización asciende a: US\$ 1.500≡

Hidroabánico se compromete a reconocer los daños futuros que pudieran ser ocasionados por la operación de la Central Hidroeléctrica, en aquellas áreas adicionales a las que son objeto de esta indemnización.

El Propietario se compromete a no obstaculizar la construcción de la segunda etapa de la Central Hidroeléctrica Abánico (cuando esta se viabilice) y su operación integral. Se compromete además a permitir el acceso al Río Balaquepe para los trabajos de mantenimiento que sean necesarios en el futuro y que aseguren la estabilidad del río y sus riberas.

El propietario reconoce que la mayor afectación de las riberas del Río Balaquepe y la destrucción de los puentes construidos por Sipetrol, se debió a un desbordamiento del Río Jimbitono durante una de sus crecidas, la cual ocurrió varios meses antes que Hidroabánico descargue sus aguas turbinadas de la primera etapa.

Por Hidroabánico

  
Edwin Terán R.

17027915T-1

El Propietario

  
Aida Villareal

1R00519071



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS

10-173  
060

CUENTA N° 31684064-04  
CHEQUE N° 000633

PAGUESE A LA ORDEN DE Aida Villareal

US. \$ 1,500.00

LA SUMA En mil Quinientos dolares con 00/100.

Quito, 17 De Octubre 2006

US. DOLARES

CIUDAD

FECHA

HIDROABANICO S.A.  
AG. AMAZONAS 2 - ADP

09/2004 00433 SE19E20

FIRMA

NO VALIDA LA ZONA INFERIOR CON PASOS CALIFICADOS EN SELLOS

000633 1001706073168406404

  
**hidroabanico**  
nueva energia

**COMPROBANTE EGRESO**  
CE N°.0000001205

Aida Villareal

Un mil Quinientos dolares con 00/100.

\$ 1,500.00

Detalle: Aida Villareal compra de terrenos margenes Balaquepe

Quito, 17 De Octubre 2006

bancoPichincha

Cta.:3168406404

No. Retencion 0000000000

Cheque0000633

CODIGO  
1.2.2.01  
1.1.1.2.02

DESCRIPCION

DEBE

HABER

Terrenos  
Pichincha

CH-0000633

1,500.00

0.00

0.00

1,500.00

TOTAL \$

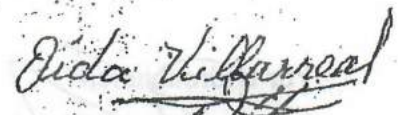
1,500.00

1,500.00

ELABORADO

REVISADO

AUTORIZADO

  
Recibi Conforme

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: una foja (s) util (es)



Macas, 23 de Noviembre del 2006

**ACTA DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y NO OBSTACULIZACION DE CONSTRUCCION DE II ETAPA DE HIDROABANICO.**

Por medio de la presente acepto la indemnización por los daños ocasionados en las riberas del Río Balaquepe, colindante con mi propiedad, en el período comprendido entre Agosto del 2004 y Diciembre del 2006.

El área de indemnización ha sido calculada en base al cause original del Río (antes del mes de Ago 04), en base al cause actual (Dic 06) y considerando 4 metros adicionales a cada lado de las orillas actuales.

El área que corresponde a la propiedad es de: 4,948 m2

El valor de indemnización asciende a: US\$ 5.500=

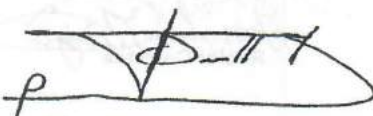
Hidroabánico se compromete a reconocer los daños futuros que pudieran ser ocasionados por la operación de la Central Hidroeléctrica, en aquellas áreas adicionales a las que son objeto de esta indemnización.

El Propietario se compromete a no obstaculizar la construcción de la segunda etapa de la Central Hidroeléctrica Abánico (cuando esta se viabilice) y su operación integral. Se compromete además a permitir el acceso al Río Balaquepe para los trabajos de mantenimiento que sean necesarios en el futuro y que aseguren la estabilidad del río y sus riberas.

El propietario reconoce que la mayor afectación de las riberas del Río Balaquepe y la destrucción de los puentes construidos por Sipetrol, se debió a un desbordamiento del Río Jimbitono durante una de sus crecidas, la cual ocurrió varios meses antes que Hidroabánico descargue sus aguas turbinadas de la primera etapa.

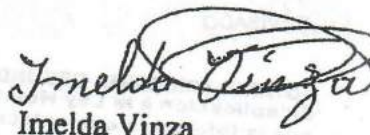
Por Hidroabánico

El Propietario



Edwin Terán R.

(801878917)



Imelda Vinza



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS

10-173  
060

CUENTA N° 31684064-04  
CHEQUE N° 000628

PAGUESE A LA ORDEN DE **Imelda Vinza**

US. \$ 5,500.00

LA SUMA DE **Cinco mil Quinientos dolares con 00/100.**

Quito, 17 De Octubre 2006

US. DOLARES

CIUDAD FECHA

HIDROABANICO S.A.  
AG. ANAZIMAS 2 - ABP

09/2004 00428 SE19E20

*[Handwritten Signature]*

FIRMA

NO INVIAR LA ZONA INFORMACION CON FIRMAS CAUSANTES DE SELLOS



COMPROBANTE EGRESO

CE N°.0000001200

Imelda Vinza

Cinco mil Quinientos dolares con 00/100.

\$ 5,500.00

Detalle: Imelda Vinza compra de terrenos margenes Balaquepe

Quito, 17 De Octubre 2006

Cheque 0000628

banco Pichincha

Cta.: 3168406404

No. Retencion

0000000000

CODIGO	DESCRIPCION	DEBE	HABER
1.2.2.01	Terrenos	5,500.00	0.00
1.1.1.2.02	Pichincha	0.00	5,500.00

TOTAL \$

5,500.00

5,500.00

ELABORADO

REVISADO

AUTORIZADO

Reclbi Conforme

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: *[Handwritten]* foja (s) util (as)

Macas, 23 de Noviembre del 2006

**ACTA DE INDEMNIZACION POR DAÑOS Y NO OBSTACULIZACION DE CONSTRUCCION DE II ETAPA DE HIDROABANICO.**

Por medio de la presente acepto la indemnización por los daños ocasionados en las riberas del Río Balaquepe, colindante con mi propiedad, en el período comprendido entre Agosto del 2004 y Diciembre del 2006.

El área de indemnización ha sido calculada en base al cause original del Río (antes del mes de Ago 04), en base al cause actual (Dic 06) y considerando 4 metros adicionales a cada lado de las orillas actuales.

El área que corresponde a la propiedad es de: 867 m2

El valor de indemnización asciende a: US\$ 1.000

Hidroabánico se compromete a reconocer los daños futuros que pudieran ser ocasionados por la operación de la Central Hidroeléctrica, en aquellas áreas adicionales a las que son objeto de esta indemnización.

El Propietario se compromete a no obstaculizar la construcción de la segunda etapa de la Central Hidroeléctrica Abanico (cuando esta se viabilice) y su operación integral. Se compromete además a permitir el acceso al Río Balaquepe para los trabajos de mantenimiento que sean necesarios en el futuro y que aseguren la estabilidad del río y sus riberas.

El propietario reconoce que la mayor afectación de las riberas del Río Balaquepe y la destrucción de los puentes construidos por Sipetrol, se debió a un desbordamiento del Río Jimbitono durante una de sus crecidas, la cual ocurrió varios meses antes que Hidroabánico descargue sus aguas turbinadas de la primera etapa.

Por Hidroabánico

El Propietario

Edwin Terán R.

17037 9155-6

Abel Chamorro

*(Handwritten signature)*



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

CHEQUE PAGADERO EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS

10-173  
060

CUENTA N° 31684064-04

CHEQUE N° 000625

US. \$ 1,000.00

PAGUESE A Abel Chamorro  
LA ORDEN DE \_\_\_\_\_

LA SUMA DE Un mil dolares con 00/100.

US. DOLARES

Quito, 17 De Octubre 2006

CIUDAD

FECHA

HIDROABANICO S.A.  
AG. ANAZDRAS 2 - ADP

09/2004

00425 SE19E20

FIRMA

NO PUEDE LA BOMBA DEFENOR CON HANOS CALIBRACION Y SELLOS

000625 31684064 3168406404



**COMPROBANTE**

**EGRESO**

CE N°.0000001197

Abel Chamorro

Un mil dolares con 00/100.

\$ 1,000.00

Detalle: **Abel Chamorro compra de terrenos margenes Balaquepe**

Quito, 17 De Octubre 2006

Cheque0000625

bancoPichincha

Cla.:3168406404

No. Retencion

0000000000

CODIGO

.2.2.01

.1.1.2.02

DESCRIPCION

Terrenos

Pichincha

CH-0000625

DEBE

1,000.00

0.00

HABER

0.00

1,000.00

TOTAL \$

1,000.00

1,000.00

ELABORADO

REVISADO

AUTORIZADO  
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
... (s) util (es)

Recibi Conforme